CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITES PARA LOS VEHICULOS DESTINADOS PARA LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Amagá – Antioquia, pone a disposición el análisis del sector económico con el cual determinó las reglas de participación en los estudios previos y en la invitación pública de la presente convocatoria.

El propósito de la Administración Municipal es dar cumplimiento al artículo 2 de la Constitución política de Colombia, mediante la cual se señalan los fines esenciales del Estado, en los siguientes términos: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…" y al inciso segundo de la misma norma que dispone: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. ANALISIS LEGAL:

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1082 de 2015.

Además es obligación de la Administración Municipal suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

De esta manera, es claro que para el Municipio de Amagá, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Amagá, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de Inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 4 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- CODIGOS UNSPSC:

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion:

ÍTEM	*CLASIFICACIÓN **UNSPSC***	*PRODUCTO*
1	*15101505*	*Gasolina*
2	*15101506*	*Combustible Diésel*
3	*15121501*	*Aceite Motor*

4. CONDICIONES TÉCNICA EXIGIDAS:

El proponente deberá presentar su propuesta técnica con base en las Especificaciones descritas en el presente formato:

COMBUSTIBLE			
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	COMBUSTIBLE DIESEL CORRIENTE	GALON	1
2	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	GALON	1
ACEITES			
3	ACEITE 4 TIEMPOS	CUARTO	1
4	ACEITE MOTUL	CUARTO	1
5	ACEITE HIDRÁULICO	GALÓN	1

PLACA	TIPO VEHÍCULO	MARCA	MODELO
OMZ - 043	CAMIONETA	TOYOTA FORTUNER	2013
	RETRO EXCAVADORA	JHON DEERE	410J 2011
ITS – 27B	MOTOCICLETA	HONDA	2008
IWH - 58B	MOTOCICLETA	HONDA	2008
MFR 07D	MOTOCICLETA	HONDA	2007
RGD 77 A	MOTOCICLETA	HONDA	2007
SMM 90 A	MOTOCICLETA	HONDA	2007
WVK - 60C	MOTOCICLETA	HONDA	2013
XIF - 28 D	MOTOCICLETA	YAHAMA	2016
FHW - 49	MOTOCICLETA	YAMAHA	1996
RRX - 78 B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012

PLACA	TIPO VEHÍCULO	MARCA	MODELO
381330	PATRULLA	CHEVROTET D- MAX	2011
380089	PATRULLA	NISSAN	2007
380413	PATRULLA	CHEVROLET D- MAX	2012

381156	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015
380403	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010
380404	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010
380513	MOTOCICLETA	YAMAHA	2009
381480	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009
380938	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012
381324	MOTOCICLETA	HONDA	2016
381441	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012

5. ANALISIS PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para establecer los valores del presente proceso contractual, la entidad toma como referencia la información que se encuentra en la página del Ministerio de Minas y Energía bajo precios de referencia, los cuales pueden variar con respecto al lugar de del suministro.

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en sus especificaciones técnicas, así como las que se establezcan en el respectivo contrato, propendiendo por suministrar el combustible y los aceites que se requieran por parte de la entidad para abastecer el parque automotor del Municipio y de la fuerza pública en cumplimiento de los fines del estado y en aras de satisfacer el interés general.

Para establecer los valores del presente proceso contractual, la entidad toma como referencia la información que se encuentra en la página del Ministerio de Minas y Energía bajo precios de referencia, los cuales pueden variar con respecto al lugar de del suministro.

Precios Año 2022 Precios vigentes a partir del 12 de Marzo

Marzo*

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 12 de Marzo de 2022	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	9.372	9.152
Medellín	9.310	9.161
Cali	9.403	9.269
Barranquilla	9.056	8.864
Cartagena	9.016	8.832
Montería	9.266	9.082
Bucaramanga	9.135	8.926
Villavicencio	9.472	9.252
Pereira	9.348	9.216
Manizales	9.360	9.205
Ibagué	9.315	9.141
Pasto	7.917	8.307
Cúcuta	7.426	6.874
***Promedio PVP Precio - 13 Ciudades Principales**	**9.030**	**8.868**

Documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, en virtud de lo establecido en la Resolución 40112 del 12 de abril de 2021 y demás modificatorias, vigente a partir del 1 de enero de 2021. La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio

de Minas y Energía de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 4 0094 de 2022, informa que, a partir del 12 de Marzo de 2022, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será de cuatro mil ochocientos cuarenta y dos ($4.842,00) M/Cte. por galón.

Así mismo, y según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 4 0094 de 2022, se informa que, a partir del 12 de marzo del 2022, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM será de cuatro mil ciento ochenta pesos y cuarenta y cinco centavos ($4.180,45) M/Cte. por galón. Además, conforme la Resolución 4 0095 del 2022, el ingreso al productor del alcohol carburante que regirá a partir del 12 de marzo del 2022 será de trece mil cuarenta y ocho pesos con veintiún centavos ($13.048,21) M/Cte. por galón. Por su parte, el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel será de veintitrés mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos ($23.478,83) M/Cte. por galón para la misma vigencia. Por otra parte, y conforme con la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, deben considerarse los valores allí señalados como base gravable y tarifa para el cálculo de la sobretasa de la gasolina motor corriente y del ACPM-Diésel. En dicho sentido, a continuación se detallan los diferentes ítems que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada y en virtud de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021. Finalmente, según lo establecido en los artículos 183, 218, 219, 220, 221, 222 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se incorporan componentes a la estructura de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel.

GASOLINA MOTOR CORRIENTE

Componentes de la estructura de precio gasolina motor corriente (Pesos por Galón)	
1.Ingreso al Productor	**4.842,00**
2. Impuesto Nacional (a)	586,25
3. IVA del Fósil	(b)
4. Impuesto al carbono (c)	169
5. Tarifa de Marcación	8,63
6. Tarifa de Transporte por poliductos	(d)
8. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	**(f)**
9. Margen al distribuidor mayorista	(g)
10. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
11. Sobretasa	1.270
12. Precio Máximo en Planta de Abastecimiento Mayorista	**(j)**
13. Margen del distribuidor minorista	(j)
14. Pérdida por evaporación	(k)
15. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
16. Precio Máximo de Venta por galón Incluida la Sobretasa	**(m)**

Componentes de la estructura de precio gasolina motor corriente oxigenada E6
(Pesos por Galón)

1. Proporción - Ingreso al Productor de la Gasolina Motor Corriente (94%)	4.551,48
2. Proporción - Ingreso al Productor del Alcohol Carburante (6%)	782,89
3. Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada	**5.334,37**
4. Impuesto Nacional (a)	551,08
5. IVA del Fósil	(b)
6. Impuesto al carbono (c)	158,86
7. Tarifa de Marcación	8,63
8. Proporción - Tarifa de Transporte por poliductos de la Gasolina Motor Corriente (94%)	(d)
9. Proporción - Tarifa de Transporte del Alcohol Carburante (6%)	(e)
11. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	**(f)**
12. Margen al distribuidor mayorista	(g)
13. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
14. Sobretasa	1.193,80
15. Precio Máximo en Planta de Abastecimiento Mayorista	**(i)**
16. Margen del distribuidor minorista	(j)
17. Pérdida por evaporación	(k)
18. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación.	(l)
19. Precio Máximo de Venta por galón Incluida la Sobretasa.	**(m)**

ACPM
Componentes de la estructura del precio del ACPM
(Pesos por Galón)

1. Ingreso al Productor	4.180,45
2. Impuesto Nacional (a)	561,12
3. IVA del Fósil	(b)
4. Impuesto al carbono(c)	191
5. Tarifa de Marcación	8,63
6. Tarifa de Transporte por poliductos	(d)
8. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	**(f)**
9. Margen al distribuidor mayorista	(g)
10. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
10. Precio Máximo en Planta de Abastecimiento Mayorista	**(i)**
11. Margen del distribuidor minorista	(j)
12. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación.	(l)
13. Sobretasa	301
14. Precio Máximo de Venta por Galón Incluida la Sobretasa.	**(m)**

Componentes de la estructura de precio de la mezcla ACPM y biocombustible para uso en motores diésel (B10)
(Pesos por Galón)

1. Proporción - Ingreso al Productor del ACPM (90%)	3.762,41
2. Proporción - Ingreso al Productor del Biocombustible para uso en motores diésel (10%)	2.347,88
3. Ingreso al productor de la mezcla ACPM – biocombustible para uso en motores diésel (B10)	**6.110,29**
4. Impuesto Nacional (a)	505,01
5. IVA	(b)
6. Impuesto al carbono(c)	171,90
7. Tarifa de Marcación	8,63
8. Proporción - Tarifa de Transporte por poliductos (90%)	(d)
9. Proporción - Tarifa de Transporte del biocombustible para uso en motores diésel (10%)	(e)
11. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	**(f)**
12. Margen al distribuidor mayorista	(g)
13. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
14. Precio Máximo en Planta de Abastecimiento Mayorista	**(i)**
15. Margen del distribuidor minorista	(j)
16. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
17. Sobretasa	301
18. Precio Máximo de Venta por galón Incluida la Sobretasa	**(m)**

Nota: Para estructuras de precios diferentes a E6 y B10, se deberá calcular, según corresponda, el porcentaje del ingreso al productor de gasolina motor corriente o de ACPM, y su respectivo complemento del ingreso al productor de alcohol carburante o del biocombustible para uso en motores diésel, así como del impuesto nacional, al carbono y de la sobretasa si procede. En particular, las estructuras de precios deberán las disposiciones plasmadas por medio de las resoluciones 40359 y 40421 del 2021.

Las variaciones de precios estaran sujetas a las dispociones legales establecidas por el Gobierno Nacional.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR:

El sector de combustibles en Colombia está conformado por algunas organizaciones, que por sus Características y finalidades participan de manera directa en el mercado de comercialización de Combustibles en Colombia, como se mencionan a continuación:

Organismos Sector Combustibles en Colombia

ORGANISMOS DEL SECTOR	
MINISTERIO DE MINAS	El Ministerio de Minas y Energía es una entidad del Estado la cual administra los recursos naturales del medio ambiente con el fin de: "garantizar su conservación, restauración y el desarrollo sostenible, de conformidad con los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental, señalados por la autoridad ambiental competente": Dentro de algunas funciones relacionadas con el sector analizado, además de las funciones definidas en la constitución Política, en el artículo 59 de la ley 489 de 1998 y en las demás disposiciones legales vigentes, este Ministerio está encargado de: Definir precios y tarifas de la gasolina, (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores. Establecer los criterios que orientaran la remuneración de los proyectos destinados a asegurar la confiabilidad, y disponibilidad, continuidad y garantía del suministro de los combustibles líquidos, biocombustibles y otros. (Ministerio de Minas y Energía, 2012)
ECOPETROL	Ecopetrol S.A. fue constituida mediante la ley 165 de 1948, es una sociedad de Economía Mixta, cuya actividad principal es la exploración, explotación, refinación, trasporte, almacenamiento, distribución y comercialización de Hidrocarburos, sus derivados y productos.
FENDIPETRÓLEO	Es la Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos, es una entidad gremial de carácter permanente sin ánimo de lucro, creada en 1971 y establecida para ejercer sus actividades en todo el territorio nacional. Se encarga de fomentar el desarrollo de los distribuidores de combustible y gas natural Vehicular, orientar, representar y proteger sus intereses dentro de un criterio de bienestar y progreso del país, y con el ánimo de cumplir y alcanzar los fines, objetivos y servicios que se determine como Federación, prestando y otorgando beneficios a los distribuidores minoristas de Colombia afiliados.
UPME	La Unidad de Planeación Minero Energética UPME es una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada con el objetivo de planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con las entidades del sector minero energético, tanto entidades públicas como privadas, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos energéticos y mineros, producir y divulgar la información energética requerida (UPM, 2012).
SICOM	Es el Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía, el cual integra los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiesel (SISCOM 2012).

Fuente: http://www.sic.gov.co/drupal/sites/default/files/files/combustibles_julio_de_2014car.pdf

Aspectos Económicos:

El sector de hidrocarburos en Colombia ha mostrado un crecimiento importante en los últimos años, convirtiéndose en una actividad determinante para el equilibrio económico y el desarrollo del país. La producción de petróleo y gas natural, dos de

los hidrocarburos de mayor producción interna, crecieron a ritmos de 7% y 5% promedio año, respectivamente, durante los últimos ocho años de acuerdo a información del Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Gracias a este crecimiento el sector genera efectos importantes no solo en términos de actividad económica, sino también en otras variables como las exportaciones del país, la inversión privada y la generación de ingresos públicos.

El petróleo y sus derivados pasaron de representar el 26% al 55% de las exportaciones totales del país entre 2003 y 2013. Por su parte, la inversión privada en infraestructura del sector en la última década ha sido cercana al 5% del PIB, muy por encima de otros sectores como comunicaciones y transporte, que no superan el 0,7% (PND 2010-2014, con base en información del DANE).

Además, el sector contribuye a la generación de importantes ingresos para la nación en forma de impuestos y regalías. Los aportes del sector de hidrocarburos al Gobierno Nacional Central, incluyendo las utilidades de ECOPETROL S.A., representan más del 20% de sus ingresos corriente y a ello hay que sumar el enorme impacto que generan las regalías, equivalentes a más de 1% del PIB, sobre las finanzas de los entes territoriales. La comercialización de combustibles en Colombia es un negocio que mueve $1.3 billones mensuales.

Fuente: http://www1.upme.gov.co/sites/default/files/news/3828/files/resumen_fedesarrollo_mme_final.pdf

Estructura del Precio del Combustible:

El precio de los combustibles al consumidor final está determinado de acuerdo con el final de la cadena de comercialización, tal como se muestra el siguiente gráfico, donde cabe aclarar que los ítems referentes a margen distribuidor mayorista y margen distribuidor minorista indican los beneficios económicos que son recibidos por aquellos agentes comercializadores, además se señalan los impuestos y los costos de trasporte que son generados a lo largo de la cadena de comercialización.

Se observa además, el ingreso al productor, que sería el monto total que reciben del mercado los refinadores, por vender un galón de gasolina en Colombia. En el caso del ACPM, la composición del precio final es idéntica a la del precio de la gasolina, con la única diferencia de que la sobretasa se causa al final de la cadena, cuando el diésel es vendido a los consumidores finales, Dado lo anterior, se establece finalmente que el precio final de los combustibles en Colombia se componen de una serie de aspectos.

El ingreso al productor es el precio que reciben los refinadores por vender en Colombia a los distribuidores mayoristas un galón de combustible. El precio es trazado cada mes por el MME, debería corresponder aproximadamente al precio internacional de paridad. Si lo que reciben los refinadores por vender en Colombia es menos que lo que recibirían por vender en el mercado internacional, no habría incentivo económico para abastecer el mercado local. Así las cosas, el precio de los combustibles respondería a la situación en los mercados internacionales indistintamente de si el crudo se produce o no en el país. Hay en el país tres clases de impuestos en el mercado de combustibles: i) Impuesto global: Es una suma fija en pesos que se actualiza el 1° de marzo de cada año con el objetivo de que el monto se mantenga relativamente constante. ii) Impuesto al valor agregado (IVA): se calcula como un porcentaje fijo (16%) de un valor que establece mensualmente el MME para cada tipo de combustible, y iii) Sobretasa: impuesto que corresponde a unos porcentajes fijos, que es el 6% en el caso del diésel y el 25% en el caso de la gasolina (Ministerio de Hacienda, 2012)

Fuente:http://www.sic.gov.co/drupal/sites/default/files/files/combustibles_julio_de_2014car.pdf

Aspectos Técnicos:

Distribución y comercialización de Combustibles:

El mercado de la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo se inicia desde el proceso de refinación, posteriormente, se hace alusión al trasporte y procedimientos relacionados con la logística, de donde se origina la actividad de distribución y comercialización

Análisis de la oferta:

El sector combustibles tiene una gran cobertura en todo el país con un importante número de estaciones de servicio dedicadas a la comercialización de gasolina y el gas natural, además cuenta con la presencia de marcas reconocidas como Terpel, Mobil, Texaco, Biomax, Zeuss, Gulf, entre otras. La industria de los combustibles en Colombia siempre ha estado ligada a los altos precios que las diferentes referencias han registrado a través de los años.

Entre los años 2005 y 2011 el número de estaciones de servicio en el país se duplico. Según cifras de la Federación Nacional de Distribuidores de Derivados del Combustibles y Energéticos (Fendipetróleo) hoy hay unas 4.500 mientras que hace cinco años solo existían 2.200.

Análisis de la Demanda:

De acuerdo con la Información histórica suministrada por el balance energético nacional (UPME, 2014), el sector transporte ha venido ganando importancia en su participación en el consumo de energéticos del país.

La siguiente figura muestra la distribución del consumo de combustibles a partir de la información reportada por el Ministerio de Hacienda (combustible que paga el impuesto a la sobretasa) en el caso de combustibles líquidos, la Federación Colombiana de Combustibles y Concentra para el caso del GNV.

La importancia del ACPM como energético y el incremento de su participación en el toral del consumo se deben no solo a su mayor contenido enérgico en comparación con los otros, sino al diferencial de precios que generó la dieselización del parque, al crecimiento económico que ha traído consigo el aumento en el tamaño de la flota de carga y en su operación, y a la implementación de sistemas de Trasporte Masivos en varias ciudades del país. Por su parte, el comportamiento de la gasolina ha estado relacionado con la sustitución que se dio con la entrada y promoción del GNV, y con el cambio en la preferencia tecnológica que surgió con la paridad de precios entre gasolina y ACPM.

La próxima figura muestra los datos históricos de consumo de combustibles líquidos que corresponde a aquel combustible que paga el impuesto a la sobretasa, es decir, dentro de estos volúmenes están incluidas las ventas de Ecopetrol, el combustible importado, el combustible exento de pagar este impuesto y el que, aunque es ilegal, se legaliza por medio del pago del mismo, A estos volúmenes hace falta sumarles el combustible de contrabando, el cual representa en promedio el 7% de la demanda de combustibles líquidos

Análisis Normativo:

Dentro de las Normas vigentes para el sector de Combustibles encontramos los siguientes decretos por el cual su funcionamiento está reglamentado:

- **Decreto 4299 de 2005:** Este decreto tiene por objeto establecer los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

- **Decreto 1333 de 2007:** Que mediante el Decreto 4299 de 2005, el Gobierno Nacional reglamentó la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Que no obstante que el Decreto 4299 de 2005 otorgó plazos para su cumplimiento, se hace necesario conceder nuevos términos para lograr que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo se ajusten a los requisitos establecidos, en aras de ofrecer a los usuarios la prestación del servicio con las condiciones de seguridad y de abastecimiento suficientes; así mismo, resulta pertinente realizar algunas precisiones a los requisitos y a las obligaciones estipuladas en el citado Decreto

- **Decreto 1717 de 2008:** Que mediante el Decreto 4299 de 2005 el Gobierno Nacional reglamentó la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Que a través del Decreto 1333 de 2007 se modificó el Decreto 4299 de 2005 y se establecieron otras disposiciones.

  Que no obstante que el Decreto 1333 de 2007 otorgó plazos para su cumplimiento, se hace necesario conceder nuevos términos para que algunos agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo se ajusten a los requisitos establecidos, en aras de ofrecer a los usuarios la prestación del servicio con las condiciones de seguridad y de abastecimiento suficientes; así mismo, resulta pertinente realizar algunas precisiones a los requisitos y a las obligaciones estipuladas en el Decreto 4299 de 2005, modificado por el Decreto 1333 de 2007, con el fin de fortalecer el desarrollo del mercado de distribución de combustibles en el país.

- **Decreto 2776 de 2010:** "Por el cual se modifica el Decreto 386 de 2007, en relación con la asignación de cupos de combustibles en zonas de frontera y se dictan otras disposiciones".

- **Decreto 4915 de diciembre 26 de 2011:** "Por el cual se modifican los numerales 4 del literal A) del artículo 21 y 10 del artículo 22 del Decreto N° 4299 de noviembre 25 de 2005"

- **Decreto 4415 de Noviembre 22 de 2011:** "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía"

El presente análisis del sector constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios previos a realizar el proyecto de pliego de condiciones y posteriormente el pliego definitivo, con los requisitos habilitantes que dará pie a la escogencia del oferente que satisfaga las necesidades de la Administración Municipal y el cabal cumplimiento de las exigencias del presente proceso.

7. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

8. ANALISIS DEL MERCADO

El sector terciario o de servicios engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes, lo que significa que son empresas o entidades que se encargan de ofrecer servicios para satisfacer las necesidades de la población. Gracias al desarrollo de los últimos años a nivel de tecnología ha permitido que empresas dedicadas a este tipo de actividad económica sean de las más desarrolladas y una de las principales fuentes de empleo en nuestra economía. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo económico reciente.

Los servicios generales surgen y evolucionan como respuesta a las necesidades de apoyo que tiene toda organización humana, sea esta pública, privada o social en el desarrollo de las actividades que posibilitan el logro de su misión.

9. ANÁLISIS HISTÓRICO EN EL MUNICIPIO

EL Municipio de Amagá y otras entidades estatales han contratado objetos similares, en años anteriores, mediante procesos de mínima cuantía, como se evidencia en el siguiente cuadro:

PROCESO No.	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DE CONTRATO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	MODALIDAD
CMC-SPDT-046-2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS – ANTIOQUIA.	$24.521.575	ALCALDÍA MUNICIPIO DE REMEDIOS	ANGOLA SAS	MINIMA CUANTIA
MC-040-2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS PARQUE AUTOMOTOR, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	$24.578.484	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	HENDERSON MANCO DIAZ	MINIMA CUANTIA
INVITACION PÚBLICA S,M.C 230-09-02-60-2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y SUS DERIVADOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BETANIA.	$9.000.000	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BETANIA	GABRIEL IVAN ROJAS RESTREPO	MINIMA CUANTIA
INVITACION PUBLICA No. 033 DE 2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITES PARA LOS VEHICULOS DESTINADOS PARA LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	$24.578.484	ALCALDÍA MUNICIPIO DE AMAGÁ	GUSTAVO AURELIO CUARTAS GRAJALES	MINIMA CUANTIA
INVITACION PUBLICA No. 020 DE 2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITES PARA LOS VEHICULOS DESTINADOS PARA LAS FUNCIONES DE LA	$24.578.484	ALCALDÍA MUNICIPIO DE AMAGÁ	GUSTAVO AURELIO CUARTAS GRAJALES	MINIMA CUANTIA

	ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA				
CMC-05-2020	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL Y VEHÍCULOS DESTINADOS A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD	$23.993.720	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARMEN DE VIBORAL	HECTOR DE JOSE DE VIVERO PEREZ	MINIMA CUANTIA

Amaga, septiembre de 2022

RICARDO RAMIREZ PIEDRAHITA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos